



ASUNTO: **SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

NÚMERO DE ACTA: **CTFGEO/06/2018**

NÚMERO DE SOLICITUDE: **00139218**

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la sexta sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, C.C Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, y;-----

**VISTOS**, para resolver si se confirma, modifica o revoca la determinación de **incompetencia** de la solicitud de información 00139218 conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El veinte de febrero de dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia recibió mediante el sistema de solicitudes (INFOMEX), la solicitud de información identificada con el número de folio **00139218**, en la que el solicitante requirió:

**Asunto: Solicitud de información**  
**Institución: Defensoría Pública del Estado**

*El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes CIDAC), a través de este medio solicita la siguiente información relacionada con la operación del sistema de justicia penal acusatorio en el estado. Lo anterior para la elaboración del reporte "Hallazgos 2017: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México".*

1. *Recursos totales asignados a la defensoría pública del estado, desglosado por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. Especificar fuente de los recursos.*
2. *Recursos destinados por la institución en 2017 a:*
  - Capacitación en el sistema de justicia penal acusatorio
  - Infraestructura
  - Tecnologías de la información
  - Seguimiento y evaluación
  - Difusión
  - Otro (especificar)
3. *Describir distribución territorial y cobertura de la institución en el estado.*
4. *Número total de oficinas de la defensoría pública en materia penal que operan en el estado.*
5. *¿Cómo se integra cada unidad de trabajo, cuáles son los perfiles y funciones de los profesionales que la integran? Detallar la estructura organizacional de la institución y proporcionar documento que contenga principales perfiles y funciones.*
6. *¿La institución cuenta con manual de organización y operación? Proporcionar documento en caso afirmativo.*



7. ¿La institución cuenta con modelo de gestión? Proporcionar documento en caso afirmativo.
8. ¿Cuál es el proceso de gestión que sigue un asunto desde el inicio del proceso hasta alguna de sus diversas salidas?
9. ¿La institución cuenta con personal de apoyo para investigación?
10. Proporcionar el manual, protocolo o documento que detalle el funcionamiento de las distintas áreas de la institución y describa los principales procesos y procedimientos.
11. ¿La procuraduría/fiscalía cuenta con una Agencia de Investigación Criminal o un área afin? En caso afirmativo, detallar su estructura y principales funciones y atribuciones.
12. ¿Cómo se conforman los equipos de trabajo para la defensa de los casos?
13. ¿La institución cuenta con algún sistema de registro y procesamiento información?<sup>1</sup> Proporcionar información sobre:
  - a. Nombre del sistema.
  - b. Características del sistema.
  - c. Principales funcionalidades.
  - d. Tipo de información que genera.
  - e. Capacidad de interconexión con otras instituciones
14. Proporcionar documento que describa los usuarios, capacidad de interconexión, principales módulos, indicadores que se registran y actividades que apoya el sistema registro y procesamiento de información.
15. ¿El sistema registro y procesamiento de información genera información estadística?
16. ¿El sistema de información y registro permite la interconexión con otras instituciones del sistema de justicia penal (poder judicial, procuraduría)? ¿Qué tipo de interconexión?
17. ¿La institución cuenta con un listado de indicadores para el seguimiento, monitoreo o evaluación? En caso de existir, proporcionar documento que contenga listado y definición de indicadores.
18. ¿La institución emite un reporte que contenga información y datos estadísticos de su funcionamiento y desempeño de manera periódica? En caso afirmativo, proporcionar los reportes estadísticos del año 2017.
19. ¿Cuál es el número de defensores públicos necesarios para cubrir las necesidades del sistema de justicia penal acusatorio en el estado?
20. Número total de defensores públicos que operan actualmente en el sistema de justicia penal acusatorio en el estado.
21. Número total de defensores públicos capacitados en el sistema de justicia penal acusatorio en el estado.
  - a. Ministerios Públicos
  - b. Policías de Investigación / Agentes de Investigación
  - c. Facilitadores
  - d. Asesores de víctimas
22. ¿Cuál es el rezago en cuanto a capacitación (es decir, número total de defensores públicos que no han sido capacitados en el sistema de justicia penal acusatorio)?
23. ¿Cuántas capacitaciones se llevaron a cabo durante 2017 y de qué tipo?
24. ¿La Ley Orgánica de la institución contempla el servicio profesional de carrera?
25. ¿El servicio profesional de carrera se encuentra vigente y operando? En caso de respuesta afirmativa, proporcionar evidencia (convocatoria de concurso, resultados de concursos, promociones, etc.)

#### Resultados

	Información solicitada	2012	2013	2014	2015	2016	2017
26.	Número de asuntos canalizados para la representación en un proceso penal (con uno o más imputados)						
27.	Número total de imputados representados						
28.	Número de casos pendientes o en trámite						
29.	Número de procesos suspendidos, sujetos a suspensión condicional						
30.	Número de imputados en libertad por calificarse de no legal la detención						
31.	Número de imputados vinculados a proceso						
32.	Número de imputados no vinculados a proceso						
33.	Número de personas representadas a quienes se impuso prisión preventiva						
	34.1. Número de imputados a quienes se impuso una medida cautelar de prisión preventiva oficiosa						
	34.2. Número de imputados a quienes se impuso prisión preventiva a solicitud del Ministerio Público						
34.	Número de personas representadas a quienes se impuso una medida cautelar distinta a la prisión preventiva						
35.	Número de procesos finalizados por acuerdo reparatorio						
36.	Número de procesos finalizados por procedimiento abreviado						
37.	Número de procesos finalizados por suspensión condicional del proceso						
38.	Número de personas representadas que fueron sentenciadas						
	39.1. Número de personas representadas con sentencia condenatoria						
	39.1.1. Sentencia condenatoria con pena privativa de libertad						
	39.1.2. Sentencia condenatoria con pena no privativa de libertad						
	39.2. Número de personas representadas con sentencia absolutoria						

**SEGUNDO:** El veinte de febrero de dos mil dieciocho, a través del oficio FGEO/DA/U.T/225/2018, la Unidad de Transparencia de la fiscalía General, sometió a consideración del Comité de Transparencia la determinación de la solicitud de información pública antes referida como incompetencia por parte del Sujeto Obligado Fiscalía General con base en lo siguiente:

“... La solicitud de información está dirigida a la Defensoría Pública del Estado, y conforme al artículo 5 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, dicha institución tiene como objetivos coordinar, dirigir y vigilar los servicios jurídicos de asesoría, patrocinio y defensa técnica adecuada y gratuita, de acuerdo con las disposiciones de esa Ley, su normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo para reforzar dicho impedimento es de mencionar que la Fiscalía General tiene las siguientes facultades, atribuciones y funciones:

- El artículo 21 Constitucional, dispone que:



“... La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial...”

- El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca establece que:

“...La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público.

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica para ejercer las atribuciones, facultades y funciones de su competencia de conformidad con las disposiciones aplicables, el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputados; **promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia**; protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos del orden civil, familiar y otros en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito...”

Derivado de ello esta Unidad de Transparencia estima que la autoridad competente para conocer de la solicitud con base a sus atribuciones es la Defensoría Pública del Estado...”

#### CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Del requerimiento realizado por el solicitante y conforme al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité procede a analizar la incompetencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para conocer de la solicitud de información con número de folio 00139218.

III.- De conformidad con el Artículo 4. de la Ley de la Defensoría Pública del Estado, se crea la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, sectorizado a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con facultad de decisión y competencia específica, e independencia técnica, funcional y operativa, en los términos de esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

El artículo 6 de dicha ley establece que la Defensoría tendrá las siguientes atribuciones:



I. Asesorar en las materias civil, familiar, mercantil, agraria, administrativa y constitucional a las personas que lo soliciten, y patrocinarlas ante los juzgados cuando estas carezcan de recursos económicos para contratar un licenciado en derecho particular, o intervengan adolescentes, incapaces o miembros de una comunidad indígena;

II. Defender jurídicamente a las personas que intervengan en un proceso o procedimiento penal en los supuestos previstos por las disposiciones aplicables;

III. Defender y representar legalmente a los adolescentes a quienes se les atribuya la comisión de un hecho con carácter de delito, de conformidad con lo señalado en la Ley de Justicia para Adolescentes aplicable

IV. Establecer y coordinar las relaciones con entidades, dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de su objeto;

V. Fomentar, coordinar, concertar y suscribir convenios de coordinación y colaboración, respectivamente, con instituciones públicas y privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto, particularmente con las dedicadas a la protección de los derechos humanos;

VI. Proponer proyectos de iniciativas de ley y decretos en materia de asesoría, patrocinio y defensa técnica;

VII. Capacitar y certificar a los abogados y profesionistas privados para los efectos señalados en los párrafos segundo y tercero del artículo 5 de esta ley; y

VIII. Las cuerns que establezcan la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca establece que:

“...La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público. El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica para ejercer las atribuciones, facultades y funciones de su competencia de conformidad con las disposiciones aplicables, el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputados; **promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia**; protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos del orden civil, familiar y otros en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito...”

Consecuentemente de las facultades, atribuciones y funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y las de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, la información que requiere el solicitante, con apoyo en los preceptos legales antes invocados, esta Institución Ministerial resulta ser **INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud de información.

Por lo que derivado de las anteriores consideraciones, resulta **procedente la declaración de incompetencia** de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que propone la Unidad de Transparencia, para conocer de la solicitud de información identificada con el número de folio 00139218.



Asimismo la Unidad de Transparencia considera que conforme a las atribuciones de la Defensoría Pública del Estado, esta resulta competente para conocer de dicha solicitud, por lo que es procedente orientar al solicitante en el sentido de que presente su solicitud ante dicho Sujeto Obligado.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se confirma la **Incompetencia** de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para conocer de la solicitud de acceso a la información con el número de folio 00139218, en términos de las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía para que dentro del término establecido, notifique al solicitante la incompetencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para atender su solicitud y le informe u oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a sus requerimientos.

**TERCERO:** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Vínculo de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos la Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

<p>LIC. KARLA ELOINA MARTÍNEZ ROSARIO PRESIDENTA</p>	
<p>LIC. MARÍA SOLEDAD PÉREZ CHAVARRÍA SECRETARIA TÉCNICA</p>	
<p>M.C DAGOBERTO CERVANTES PÉREZ VOCAL</p>	